



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 1022

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en un marco de respeto al derecho de libre determinación y autonomía a las Comunidades que se rigen a través de sus sistemas normativos, para que eviten llevar a cabo reuniones, asambleas generales, comunitarias o agrarias y en caso de ser necesarias, se adopten todas las medidas de sana distancia y cuidados a la salud.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que en términos de lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo las siguientes medidas:

I. A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se cree una guía mínima que contenga medidas y recomendaciones tendientes a evitar contagios de la enfermedad por el Coronavirus (COVID-19), en las comunidades indígenas y afromexicanas, que en el ejercicio de su autonomía y libre determinación decidan llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, dicho material deberá ser culturalmente adecuado y construido en coordinación con las comunidades indígenas y afromexicanas.

II. A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, y respetando la competencia de las autoridades municipales, se brinde orientación sobre el manejo adecuado y destino final de los residuos sólidos que se originen en los espacios en los que se lleven a cabo las reuniones o asambleas comunitarias.

III. A través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se brinde a las autoridades comunitarias información culturalmente adecuada, sobre las medidas de protección que se pueden implementar para proteger a la población más vulnerable a contraer COVID-19.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

IV. A través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, se brinde capacitación a las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que se prevean medidas de protección civil, en caso de que ocurra algún fenómeno natural, como pueden ser los temblores y terremotos, mientras llevan a cabo sus asambleas.

V. Proporcione a las comunidades indígenas o afromexicanas, previo a la realización de las asambleas comunitarias y/o generales o de carácter agrario, material médico suficiente y desinfectantes, como lo pueden ser: gel antibacterial, termómetros, solución sanitizante, cubrebocas, entre otros.

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la autoridad correspondiente, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 1022

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de noviembre de 2020.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
VICEPRESIDENTA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.